



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 178-2019-MDMM

Mariano Melgar, 03 de Junio del 2019

VISTOS.- EL RECURSO DE APELACIÓN DE INTERPUESTO POR VILMA ASUNTA GONZALES GONZALES CON REGISTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO NRO. 757-2019, EL DICTAMEN LEGAL NRO. 224-2019-MDMM, y;

## CONSIDERANDO;

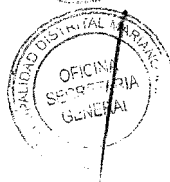
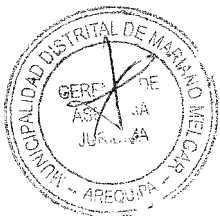
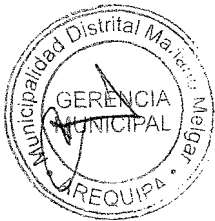
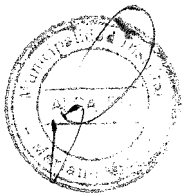
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

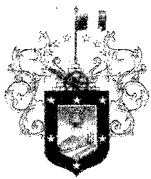
Que, mediante Expediente Administrativo N° 757-2019 de fecha 16.01.2019, la Sra. Vilma Asunta Gonzales Gonzales presenta recurso de apelación en contra del despido de hecho materializado por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con el fin que sea declarado nulo y se disponga su restitución como servidora contratada permanente.

Que, teniendo como sustento legal el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 215° establece que: **"Conforme a lo señalado en el artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"**.

Que, el artículo 216° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: **"Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación(...). El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"**.

Que, el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de**





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

**cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico**".

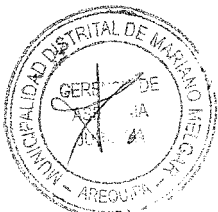
Que, de la revisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del legajo personal de la recurrente, ingreso a laborar a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el 01.03.2005 hasta el 31.12.2006 como empleada contratada a plazo fijo. Posterior a ello, en atención a la Resolución N°05 de fecha 01.06.2010 reingreso a la Municipalidad el 11.06.2010 en calidad de contratada bajo los alcances del D.L. N°276. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía N°328-2016-MDMM de fecha 11.11.2018 se declaro procedente lo solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N°816-2016-GRA/GR de fecha 21.10.2016 y se acepto la designación de la mencionada servidora en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social en el Gobierno Regional de Arequipa, debiendo considerar tal desplazamiento a partir del 09.11.2016. Aunado a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2019-GRA/GR de fecha 02.01.2019 se dio por concluida la designación de la Lic. Vilma Asunta Gonzales Gonzales en el respectivo cargo, a partir del 02.01.2019.



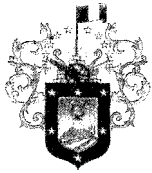
Que, el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: "los nombrados (o de carrera) y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa". La recurrente se encuentra en el grupo de los contratados bajo los alcances del D.L. N°276 , en atención a la Sentencia de Vista N°81-2009 donde se ordenó la reincorporación de la accionante, en el puesto que venía desempeñando al momento de su cese o en otro de igual categoría igual o nivel.



Que, según el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. **Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado**".



Que, mediante Informe Técnico N°162-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 27.02.2017, indica lo siguiente: "Al respecto, debemos precisar que no existe impedimento legal para que personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda ser designado para asumir un cargo de confianza en otra entidad. Ahora bien, si tal designación estuviera dirigida a un cargo bajo el mismo régimen, se deberá observar lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", según los cuales: a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

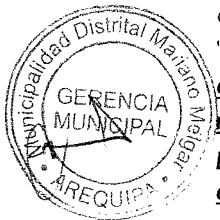


Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

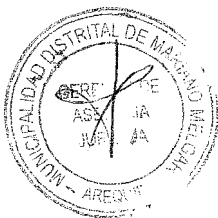
reservarse su plaza de carrera. **b) Si el designado no pertenece a la carrera -por ejemplo, es un servidor contratado-, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado. En este último escenario, el servidor contratado deberá optar por presentar su renuncia o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato.** Cabe precisar que la aplicación de la figura de reserva de plaza está prevista únicamente a favor de los servidores de carrera. Asimismo, **si tal designación estuviera dirigida a un cargo de confianza bajo otro régimen Decreto Legislativo N° 728 o 1057- CAS -, el servidor contratado para labores de naturaleza permanente podrá también optar por renunciar o suspender su vínculo primigenio, para lo cual deberá solicitar una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia del contrato.**



Que, la apelante indica que luego de concluida la designación, como aparece de la Resolución Ejecutiva Regional N°014-2019-GRA/GR corresponde retomar el cargo o función que desempeña en la Municipalidad de Mariano Melgar, no existiendo impedimento alguno para que se impida el ingreso de la recurrente. Sin embargo, tal como se establece en el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal": **b) Si el designado no pertenece a la carrera -por ejemplo, es un servidor contratado-, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado. En este último escenario, el servidor contratado deberá optar por presentar su renuncia o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato.** en este aspecto, de la revisión de los documentos que obran en la Oficina de Recursos Humanos no se encontró ninguna solicitud ni autorización de licencia sin goce de remuneraciones a favor de la recurrente durante la vigencia del contrato en la Gerencia Regional de Trabajo, en consecuencia habría concluido su vínculo con el estado, ya que solo en el supuesto de que al servidor se le haya otorgado licencia sin goce de remuneraciones, una vez finalizado el período de la licencia, el servidor podrá regresar a su plaza primigenia si aún se mantiene vigente el vínculo laboral, lo que no sucede en el presente caso.



Que, aunado a ello, mediante Informe N°401-2019-OGRH-GA/MDMM de fecha 25.04.2019, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ya emitió pronunciamiento respecto del presunto despido, argumentando lo siguiente: "El día 02 de enero del 2019 se presento en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Sra. Vilma Asunta Gonzales Gonzales en compañía de un efectivo policial a efecto de que se le habilite el registro de su asistencia y se le asignen funciones, a lo cual la suscrita indico que no podría asignar ningún tipo de funciones ni habilitar el registro de ingreso debido a que del acta de transferencia de la gestión pasada ni el acta de entrega de cargo no se habría consignado información respecto de la vigencia del vínculo laboral con dicha persona, asimismo, se indicó que según lo contenido en la Resolución de Alcaldía N°328-2016-MDMM de fecha 11 de noviembre del 2018 en la parte de considerando se señalo que "asimismo el reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM señala en su artículo 77° la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado" **y teniendo en consideración que según lo manifestado por ella misma, la Sra. Vilma Asunta Gonzales Gonzales tendría la condición de empleada contratada mas no de servidora nombrada (carrera) por tanto su vínculo con el estado habría concluido**".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, El Dictamen Legal Nro. 224-2019-GAJ-MDM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la **SRA. VILMA ASUNTA GONZALES GONZALES**, en contra del despido de hecho materializado en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** el acto resolutivo que genere el presente, dentro del plazo de 5 días conforme a lo prescrito por el Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE